Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 14:07

Resolución Jefatural

N° 636-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1116-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 40798-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 - Convocatoria 2018, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIACEAC código seguridad: 707

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 14:07

servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de un (01) año de finalizados sus estudios, preferentemente en mi región de procedencia e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el "Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú", aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe Nº 1116-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 27 de mayo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1116-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIACEAC código seguridad: 707

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 14:07

Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los catorce (14) becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los catorce (14) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los catorce (14) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los catorce (14) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1116-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 16:08

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIACEAC código seguridad: 707

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/05/2025 14:07

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	CAROLE ANGELLY LLOCYA RAMOS	77343044	35093	2025
2	ELVIS JOEL DE LA TORRE VELARDE	71808766	23584	2025
3	ESTEPHANY KASSANDRA CORNEJO FIGUEROA	75892500	34568	2025
4	EVELYN ELIANA COAQUIRA FLORES	70263169	35556	2025
5	EVELYN JANET SACCACO ARMES	76532408	35082	2025
6	GERALDINE MAMANI PUMA	71924727	33787	2025
7	GIOVANI JHONATAN YOVERA FLORES	73798366	11678	2025
8	JOEL BARTOLO PALOMINO	75591952	34935	2025
9	KATERIN PRADO CARDENAS	75243403	24997	2025
10	KEVIN ARON SANCHEZ TORO	72791907	34020	2025
11	KEYLA VANESSA HUACHEZ MARCHENA	75091144	17286	2025
12	LEIDY ALANYA TAIPE	70931609	24999	2025
13	NOE RODERIC CCALLATA LOPEZ	71078281	33983	2025
14	YASSDY MISHELLINE VASQUEZ LEYVA	75436748	12570	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEIACEAC código seguridad: 707